



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 061-2013-MDS

Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

Socabaya, 01 de Febrero del 2013

VISTOS: El informe Legal N° 41-2013-MDS/A-GM-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Socabaya;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones, el Comité Especial declaró el Proceso de Selección ADP N° 001-2013-MDS (Primera Convocatoria) atiende las consultas y observaciones. Que, mediante Acción de Supervisión al proceso de Selección, de Oficio el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, con notificación N° 281-2013 comunica las deficiencias en la formulación de las Bases Administrativas del proceso precitado.

Que, en ese sentido el OSCE, ha señalado que la composición de los ingredientes debe de efectuarse en forma cualitativa y no cuantitativa, así el Lic. Dennis A. Vega Chalco consultor de la entidad, ha ratificado que en efecto conforme se señala en el Pronunciamiento N° 038-2013/DSU que corresponde aceptarse todas las propuestas que contengan la composición cualitativa de los ingredientes básicos; sin embargo es de apreciarse que el Comité Especial al momento de efectuar la absolución de las consultas ha indicado cantidades específicas *"...84.00 gr. Corresponde a la quinua, avena, kiwicha y 2.24 gr al prémix..."* acción que resulta contraria a lo señalado por el máximo órgano de las contrataciones.

Que, el artículo 56 la Ley de Contrataciones con el Estado, *"El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causas previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación."*, por lo que al haberse evidenciado realizado la observación acotada anteriormente en el momento de la Absolución de Consultas y/o Observaciones, encontrándose las mismas antes de la celebración del contrato de la ADP N° 001-2013-MDS, la NULIDAD del dicho proceso se encontraría conforme a ley; el segundo párrafo, del mismo artículo señala que el Titular de la entidad declara la nulidad de los actos del proceso de selección, *"...cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescinda de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable..."*, siendo que la absolución es contraria a los reiterados pronunciamientos de el OSCE, e inducen a error a los postores al generar la expectativa que dicha absolución debe de ser ratificada en la integración, por lo cual debe de corregirse el mismo en su debida oportunidad para lo cual es necesario declarar la Nulidad del proceso de Selección hasta la Etapa de Absolución de Consultas y/o Observaciones.

Que, la declaratoria de nulidad deberá efectuarla el despacho de alcaldía de conformidad con lo dispuesto por el inc. 11.2 del Art. 11 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"(...) la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no esté sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad"*; en concordancia con el Artículo 5 de la Ley de Contrataciones del estado que señala *"No pueden ser objeto de delegación - de parte del titular del pliego - la declaración de nulidad de oficio..."*

Que, teniendo en cuenta éstas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de parte del Proceso de Selección ADP N° 001-2013-MDS correspondiente a la "adquisición de insumos para la atención del programa de vaso de leche de la municipalidad distrital de Socabaya para el año 2013.

ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER el proceso de selección mencionado en el párrafo anterior hasta la Etapa de Absolución de Consultas y/u Observaciones debiendo el Comité Especial Permanente resolverlas conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la Resolución en la Página Web del SEACE, así como a las oficinas y dependencias pertinentes a fin de dar fiel cumplimiento a los resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Kamel D. Chávez Bernaldes
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Wilber Meneses Asparicio
ALCALDE